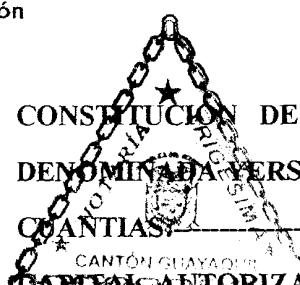


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
2 DENOMINADA VERSCOMMERCE S. A.-----

3 CANTONIAS-----

4 CANTON GUAYAQUIL-----

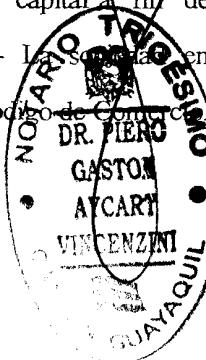
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

6 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

7 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
9 los doce ( 12 ) días del mes de noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO  
10 G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,  
11 comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser  
12 ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX ELIAS  
13 MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios  
14 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia  
15 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y  
16 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
18 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
19 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
20 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
22 Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,  
23 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix  
24 Elias Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la  
25 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.-  
26 Los referidos intervenientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía  
27 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de  
28 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La constitución en  
formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio  
de Ecuador, en su caso.

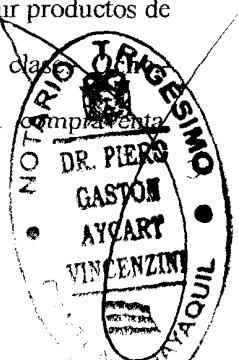


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
2 **COMPAÑÍA YERSCOMMERCE S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre  
3 de **YERSCOMMERCE S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad  
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
8 Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
9 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Dos.**-  
10 a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
11 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de  
12 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá  
13 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así  
14 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y  
15 gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
16 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
17 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,  
18 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer  
19 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará  
20 así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,  
21 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar  
22 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
23 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Tres.**- Así  
24 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,  
25 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también  
26 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de  
27 idiomas.- **Cuatro.**- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas  
28 particulares como a empresas.- **Cinco.**- También podrá dedicarse a la fabricación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

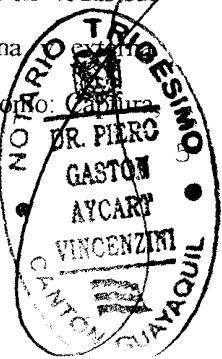
1 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo.-  
2 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
3 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de  
4 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
5 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
6 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias  
7 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de  
8 toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,  
9 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así  
10 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)  
11 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,  
12 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
13 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y  
14 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
15 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,  
16 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y  
17 bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y  
18 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
19 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá  
20 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de  
21 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la  
22 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
23 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,  
24 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,  
25 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.- También  
26 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de  
27 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.  
28 a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,



1 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y  
2 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b)  
3 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes  
4 muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- Nueve.- a)  
5 Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya  
6 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros  
7 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como  
8 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de  
9 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
10 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
11 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
12 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
13 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios  
14 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,  
15 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo  
16 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción  
17 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;  
18 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o  
19 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;  
20 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
21 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y  
22 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos  
23 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
24 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos  
25 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o  
26 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)  
27 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e  
28 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y  
2 montaje de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos  
3 y alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de  
6 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.  
7 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.  
8 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de  
9 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación  
10 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la  
11 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al  
12 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y  
13 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de  
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación  
17 de tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de  
18 equipos y suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones  
19 marítimas. A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de  
20 equipos e instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de  
21 levantamiento artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades  
22 industriales. A la provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la  
23 provisión, mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. y, f) Así mismo  
24 podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e  
25 industrial en general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón  
26 en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus  
27 fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna.  
28 b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:

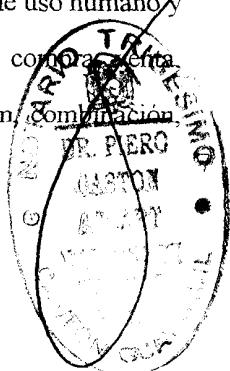


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
2 internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y  
3 otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá  
4 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También  
5 podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera  
6 de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina  
7 y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,  
8 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite  
9 de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se  
10 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
11 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y  
12 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica.  
13 b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá  
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de  
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros  
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 prestan.- **Doce.-** a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,  
2 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
3 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
4 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
5 se necesitan para producirla.- **Trece.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
6 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
7 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
8 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
9 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones,  
10 canchas deportivas, centros comerciales, ciudades vacacionales, y, agencias de viajes. b)  
11 Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes  
12 y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,  
13 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de  
14 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos  
15 nacionales e internacionales.- **Catorce.-** a) Podrá así mismo dedicarse a la  
16 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,  
17 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no  
18 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,  
19 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá  
20 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
21 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de  
22 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
23 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
24 canteras y yacimientos.- **Quince.-** a) También podrá dedicarse a importar, exportar,  
25 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
26 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
27 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, ~~compra y venta~~  
28 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, ~~combinación~~

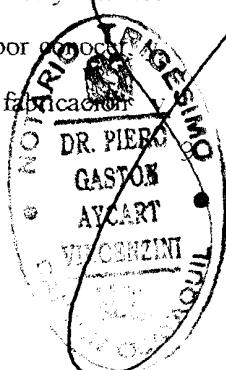


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a  
2 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
4 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
8 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
9 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
10 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,  
11 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y  
12 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin  
13 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,  
14 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás  
15 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el  
16 cuidado visual, sea médico o estético.- **Diez y seis.-** a) Así mismo podrá dedicarse a los  
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)  
20 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
21 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
22 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
23 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
24 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
25 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
26 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
27 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
28 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a



1 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
2 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
3 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
4 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
5 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
6 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
7 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.**- Así mismo se dedicará a la fabricación,  
8 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no  
9 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase  
10 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
11 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
12 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
13 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
14 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
15 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase  
16 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad  
17 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
18 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles  
19 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
20 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.**- a) Podrá  
21 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
22 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,  
23 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
24 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
25 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
26 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
27 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por medio  
28 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación



1 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
2 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
3 telecomunicaciones.- **Diez y nueve.-** a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
4 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
5 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
6 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,  
7 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca  
8 y destrinca, servicio de porteo, esto es, almacenamiento, surtido, empaque, logística y  
9 distribución en puerto; servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
10 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
11 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento  
12 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de  
13 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
14 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
15 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
16 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o  
17 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
18 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinte.-** a) También podrá  
19 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
20 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
21 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales  
22 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
23 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
24 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
25 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
26 artesanía.- **Veintiuno.-** a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,  
27 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en  
28 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios



1 de asesoramiento, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico,  
2 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. c) Podrá  
3 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y  
4 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la  
5 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a  
6 empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y  
7 auditoría de personal profesional y no profesional.- **Veintidós.**- Así mismo podrá instalar  
8 su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación  
9 de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.**- a)  
10 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización  
11 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del  
12 mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos  
13 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,  
14 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Veinticuatro.**- También  
15 podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
16 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
17 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo  
18 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos  
19 plásticos.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y  
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se  
21 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
22 **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados  
23 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
24 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía  
26 **YERSCOMMERCE S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos  
27 de América. El capital suscrito de la compañía **YERSCOMMERCE S. A.** es de  
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

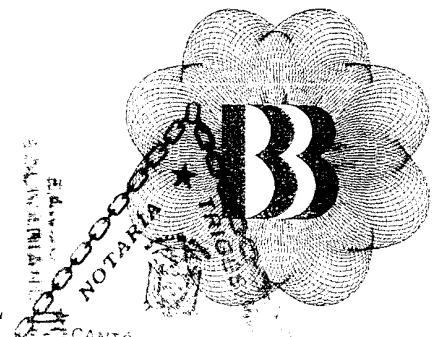
1 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y  
2 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se  
3 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias  
4 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General  
5 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
6 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
7 **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la  
8 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un  
9 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
10 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
11 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En  
12 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde  
13 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
14 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
15 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
16 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-  
17 **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
18 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
19 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los  
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
21 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
23 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
24 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
25 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
26 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.  
27 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
28 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
2 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por  
3 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el  
4 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,  
5 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
6 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
7 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
8 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
9 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a  
10 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
11 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
12 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
13 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá  
14 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos  
15 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
16 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la  
17 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
18 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior  
19 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
20 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
21 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se  
22 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-  
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las  
24 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
25 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances  
26 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente  
27 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
28 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1       gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
2       éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo,  
3       Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta  
4       General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser  
5       accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente  
6       Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
7       individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones  
8       señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente  
9       General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-  
10      **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,  
11      judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
12      suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,  
13      ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
14      señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los  
15      fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá  
16      efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o  
17      letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
18      nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del  
19      personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de  
20      la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
21      la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el  
22      proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos  
23      estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al  
24      Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-  
25      **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones  
26      netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las  
27      funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la  
28      representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015258-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **YERSCOMMERCE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

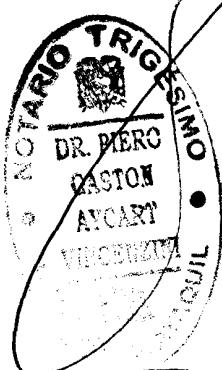
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012



**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

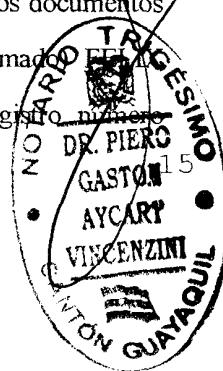
Nº. 0007616



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
2 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La ~~distribución~~<sup>CANTÓN</sup> de las  
3 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades  
4 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
5 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por  
6 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
7 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva  
8 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de  
9 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de  
10 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El  
11 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
12 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito  
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un  
16 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,  
17 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los  
18 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga  
19 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para  
20 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital  
21 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital  
22 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de  
23 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos  
27 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX  
28 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número  
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI 15  
CANTÓN GUAYAQUIL

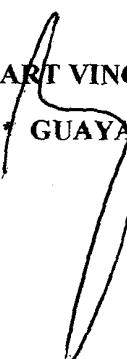


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
2 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
3 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos  
4 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en  
5 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil  
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
7 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
9 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11   
12 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**  
13 C. C. # 0906995097  
14 C. V. # 284 - 0246

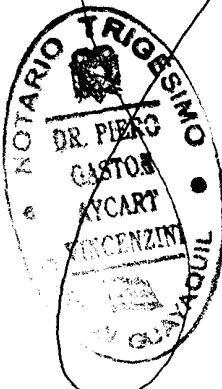
15   
16  
17 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**  
18 C. C. # 0926822420  
19 C. V. # 206 - 0246

20  
21  
22  
23 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
24 **NOTARIA XXX - GUAYAQUIL.**  




Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**  
**PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA DENOMINADA YERSCOMMERCE S. A.**, firma  
en la ciudad de Guayaquil, EL DOCTOR PIERO AYCART  
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón  
Guayaquil. La misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy  
fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **YERSCOMMERCE S. A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0006977** emitida el 15 de Noviembre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 16 de Noviembre del 2.012.-



Dr. Piero Gaston Aycart  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.730

FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2012

HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006977, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **15 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **YERSCOMMERCE S.A.**, de fojas **136.232 a 136.252**, Registro Mercantil número **21.315**.

ORDEN: 61730



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

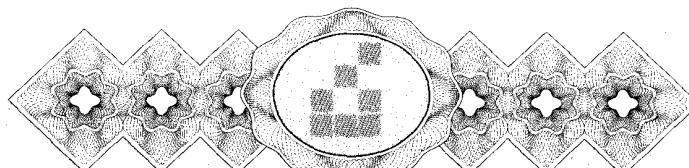
Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 

No 425130

IMP. GM. es





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028794

Guayaquil, - 4 DIC 2012

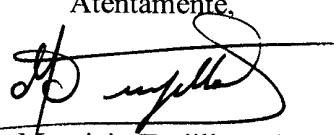
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YERSCOMMERCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm